

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO CARRERA URBANA "CIUDAD DE MÁLAGA", ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EL CORTE INGLÉS, S.A. Y FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 167/2024
fecha: 31/10/2024

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga (en adelante el Ayuntamiento), con C.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión especial constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1/8

De otra parte, D. Pedro Martínez Gallego, con D.N. [***]97.33[**] en calidad de Director Regional y representante legal de El Corte Inglés, S.A., con C.I.F. A28017895, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio a efectos de este convenio, en Avda. de Andalucía, 4 y 6, 29007, Málaga, y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

De otra parte, D. Sergio Corral Delgado, con D.N. [***]85.67[**] en calidad de Director General y representante legal de Fundación Bancaria Unicaja, con C.I.F. G93040566, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio a efectos de este convenio, en Calle San Juan de Dios, nº 1-6ª planta, 29015, Málaga, y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Todas las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración para la coorganización del evento deportivo Carrera Urbana "Ciudad de Málaga", a cuyos efectos,

Ayuntamiento de Málaga
Polideportivo Ciudad Jardín. Pza. John F. Kennedy, 3
29014 Málaga

+34 951 926 059
areadeporte@malaga.eu
www.deporte.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	26/09/2024 14:44:45
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	14/10/2024 11:32:40
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicio que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), así como en los arts. 8 y 9.15 de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA). Concretamente ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas referidas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, conforme el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.

Igualmente, en el art. 72 de la citada LRBRL se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de sus funciones a promover y fomentar la práctica deportiva tanto en espacios deportivos convencionales como en otros espacios del entorno urbano, natural y marítimo de la ciudad e intervenir en la organización y colaborar en los eventos deportivos que tengan lugar en el municipio.

2/8

Por este motivo, el Ayuntamiento a través del Área de Deporte, vienen realizando la carrera popular "Ciudad de Málaga", siendo unos de los eventos deportivos más consolidados de la capital, habiéndose realizado en el ejercicio 2023 la cuadragésimotercera edición de la Carrera Urbana "Ciudad de Málaga".

TERCERO. - Que El Corte Inglés, S.A., entidad cuyo objeto social es, entre otros, la realización de actividades propias del comercio integrado en Grandes Superficies, abarcando la comercialización de toda clase de productos de consumo en su más amplia variedad, entre otros, los de deporte y juegos en general, está comprometido en la colaboración para la coorganización del evento deportivo Carrera Urbana "Ciudad de Málaga".

CUARTO. - Que Fundación Bancaria Unicaja constituida como fundación bancaria privada sin ánimo de lucro resultante de la transformación de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén, tiene como fines el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación, por ello igualmente está comprometido en la colaboración para la coorganización del evento deportivo Carrera Urbana "Ciudad de Málaga".

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	26/09/2024 14:44:45	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	14/10/2024 11:32:40	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

QUINTO. - Que con el fin de cubrir la organización del evento deportivo indicado, de interés deportivo, que se realiza bajo la organización conjunta y la supervisión del Área de Deporte, facilitando ésta la distribución de toda la ejecución del mismo y que en ningún caso supondrá la alteración del régimen normal de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuidos a los órganos administrativos.

SEXTO. - Que en el marco de lo dispuesto y bajo el fin del interés público de promocionar y fomentar la práctica deportiva en nuestra ciudad, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración para la Coorganización del evento deportivo Carrera Urbana "Ciudad de Málaga", en sus sucesivas ediciones, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Constituye el Objeto del presente Convenio de Colaboración la Coorganización del evento deportivo Carrera Urbana "Ciudad de Málaga", en sus sucesivas ediciones, entre el Ayuntamiento de Málaga, El Corte Inglés, S.A y Fundación Bancaria Unicaja, bajo el fin común del interés público de promocionar y fomentar la práctica deportiva en nuestra ciudad. 3/8

SEGUNDA. - COMPROMISOS. Las partes se comprometen mediante el presente convenio a contribuir con las siguientes acciones y medios para el correcto desarrollo y ejecución de la prueba, sin que ello suponga la cesión de sus respectivas competencias:

1. El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte, se compromete a:
 - 1.1. Desarrollo de la cartelería, trípticos y mupis que recoja toda la información de la carrera, previo consenso con las partes.
 - 1.2. Organizar y establecer todos los Servicios Sanitarios y Ambulancias exigidos conforme el RD 1428/2003, del 21 de noviembre.
 - 1.3. Acreditación del Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro de Accidentes exigidos de acuerdo con las condiciones del Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía y con el RD 849/1993, de 4 de junio, respectivamente.
 - 1.4. Gestión del Plan de Emergencia de la prueba, conforme la normativa de aplicación.
 - 1.5. Obtención de permisos, licencias, etc., necesarios para la realización de la carrera.


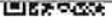
Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	26/09/2024 14:44:45	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	14/10/2024 11:32:40	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 1.6. Elaboración de la Memoria Descriptiva, así como del Reglamento de la carrera realizado por un técnico competente, necesaria para la aprobación de la misma por parte del órgano competente del Ayuntamiento.
- 1.7. Organización y distribución de todo el personal técnico del Área de Deporte y de los voluntarios que participen en la prueba.
- 1.8. Diseño del circuito de la carrera, tanto de la de 10Km como de la mini carrera de 4Km.
- 1.9. Aportación de los trofeos a los tres primeros clasificados tanto en categoría masculina como en categoría femenina de la carrera de 10Km.
- 1.10. Coordinación y comunicación con todos los cuerpos de seguridad y sanitarios que participan en la prueba y aquellas otras entidades y áreas municipales afectadas.
- 1.11. Avisos a todos los establecimientos, hoteles, aparcamientos, etc. afectados por el paso de la prueba.
- 1.12. Realización del trámite con la declaración jurada pertinente, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza Municipal para la Limpieza de Espacios públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

2.-El Corte Inglés, S.A., se compromete a:

- 2.1. Poner a disposición 2 vehículos abre/cierre de la prueba deportiva, así como carteles abre/cierre prueba y carteles marcación kilómetros. 4/8
- 2.2. Poner a disposición camiones y furgonetas necesarios para el transporte de vallas y otros elementos utilizados para señalar la salida/llegada, así como camión escenario o similar.
- 2.3. Aportación de un equipo de grabación y fotógrafo para realizar un resumen del evento, incluyendo la post producción del evento, cámaras de tv, fotógrafo, motoristas y equipos técnicos necesarios para poder realizar ambos servicios.
- 2.4. Aportación de dorsales, chips e imperdibles (para 10.000 participantes) y coordinarse con las entidades y colaboradores en la entrega de dorsales a los deportistas inscritos para su reparto y recogida.
- 2.5. Aportación del Avituallamiento: líquido y sólido, incluyendo agua (para 15.000 consumiciones).
- 2.6. Desarrollar el diseño de la cartelería correspondiente a la prueba, previo consenso con las partes.
- 2.7. Aportación de personal de imagen para ayuda y coordinación a la premiación, así como aportación del locutor animador
- 2.8. Facilitar al Área de Deporte, toda la información requerida por la misma, de todo lo relativo al evento.
- 2.9. Coordinarse con el Área de Deporte para el desarrollo de las acciones en que resulte necesaria la colaboración de la misma.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	26/09/2024 14:44:45	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	14/10/2024 11:32:40	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.10. Revertir la vía pública utilizada para las carreras, al estado original, una vez acabadas las mismas.

3. Fundación Bancaria Unicaja, se compromete a:

3.1. Aportar, instalar y desinstalar el Arco para la meta, las carpas y las mesas, consensuado con las partes.

3.2. Aportación del equipo de sonido, los generadores eléctricos, las puertas de seguridad y el control en el recorrido y el personal para el montaje, técnico de sonido e imagen.

3.3. Aportación de elementos decorativos para el camión escenario, el circuito, como son globos de helio grabados con distintos tiempos para que puedan ser utilizados por atletas que van marcando el tiempo para los distintos participantes. Estos globos llevarán un sistema de amarre especial para que no moleste al atleta portador.

3.4. Las medallas y obsequios para los tres primeros clasificados, tanto en categoría masculina como en categoría femenina de la carrera de 10Km.

3.5. Aportación de la equipación correspondiente para voluntarios y personal que colaboran en la prueba.

3.6. Facilitar todas las vallas para la zona de salida/llegada.

3.7. Facilitar al Área de Deporte, de toda la información requerida por la misma, de todo lo relativo al evento.

5/8




3.8. Coordinarse con el Área de Deporte para el desarrollo de las acciones en que resulte necesaria la colaboración de la misma.




3.9. Revertir la vía pública utilizada para las carreras, al estado original, una vez acabadas las mismas.

Todo ello podrá ser revisado entre las partes para acordar y establecer, en su caso, otros compromisos necesarios o eliminar aquellos que por algún motivo ya no resulten necesarios, previo consenso entre las partes.

TERCERA. – DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA. La carrera popular estará constituida por una prueba, que tendrá su salida desde la Avenida de Andalucía, con un recorrido de 10.000 metros, por las principales arterias de la ciudad, determinadas en la Memoria Descriptiva desarrollada por el responsable del Área de Deporte.

Paralelamente se disputará otra prueba de 4.000 metros de distancia, que tendrá su salida desde la Avenida de Andalucía.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	26/09/2024 14:44:45	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	14/10/2024 11:32:40	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Carrera Urbana "Ciudad de Málaga" concluirá con la entrega de trofeos a los tres primeros clasificados, tanto en categoría masculina como en categoría femenina, de la carrera de 10Km, que también serán distinguidos con una medalla y una equipación de atletismo.

Esta carrera de 10Km está incluida dentro del calendario oficial de la Federación Andaluza de Atletismo.

CUARTA. - RESPONSABLES. Los responsables designados por las Partes en el marco del Convenio de Colaboración son:

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte:

- Cargo: Jefe de Sección de Actividades, Concesiones, Eventos y Escuelas Deportivas.

Por parte de El Corte Inglés S.A.:

- D. Eduardo Barrero García. (D.N.I. ***61.18**)
- Cargo: Responsable Regional de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Por de Fundación Bancaria Unicaja:

- D. Manuel Dorado Guzmán. (D.N.I. ***26.95**)
- Cargo: Responsable de Deportes, Tiempo Libre y Medio Ambiente.

QUINTA. - IMPACTO ECONÓMICO. El presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, El Corte Inglés, S.A y Fundación Bancaria Unicaja, mejora la eficiencia de la gestión a través de los compromisos asumidos por las Partes, detallados en la cláusula Segunda, con un impacto en el presupuesto de gastos netamente positivo, poniendo en relación el coste que supondría para el Ayuntamiento aportar: el seguro de accidentes, el montaje, escenarios, vallas, coches auxiliares, megafonías, señalización del recorrido, entre otras, siendo sufragados tales gastos por las partes, sin que suponga al mismo tiempo una minoración del presupuesto de ingresos, correspondiendo a un valor de mercado por anualidad, de catorce mil ochocientos noventa euros con treinta y tres céntimos (14.890,33€), treinta y dos mil quinientos cincuenta euros (32.550,00€) y treinta mil seiscientos euros (30.600,00€), por el Ayuntamiento de Málaga con consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de los ejercicios de vigencia del presente Convenio de Colaboración, El Corte Inglés, S.A. y Fundación Bancaria Unicaja, respectivamente.

6/8

Estos compromisos asumidos por cada una de las partes se distribuirán temporalmente por anualidades en las que esté en vigor el presente Convenio de Colaboración, con imputación concreta en el Ayuntamiento de Málaga, al Presupuesto Municipal correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

En suma, el Convenio de colaboración cumple con el criterio de eficiencia para la suscripción de Convenios, exigido por el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que el Ayuntamiento logra la consecución de un fin de interés general y en el ámbito las competencias dadas por el legislador básico estatal, como es la promoción de la práctica deportiva, con un impacto reducido en el presupuesto, al implicar un gasto reducido en el presupuesto de gastos, y un impacto nulo en el presupuesto de ingresos.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	26/09/2024 14:44:45	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	14/10/2024 11:32:40	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEXTA. - PLAZO. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de cuatro años desde la formalización del mismo, prorrogable mediante acuerdo por escrito entre las Partes, hasta un máximo de otros cuatro años de prórroga anual, de conformidad con el artículo 49. h. 1º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta carrera popular se realizará el segundo o tercer domingo del mes de octubre de cada año, salvo acuerdo motivado por las partes.

SEPTIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte, otro del Corte Inglés, S.A. y otro de Fundación Bancaria Unicaja, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.

Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.

OCTAVA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN. El Ayuntamiento de Málaga se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Convenio, cuando concurren justificadas razones de interés público que así lo aconsejen, y en todo caso previa audiencia al Corte Inglés, S.A. y de Fundación Bancaria Unicaja. 7/8

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, la que entendiera afectados sus derechos podrá invocar la resolución de este Convenio. En tal caso, si se hubiese producido algún perjuicio económico para la parte afectada por el incumplimiento, se generará derecho a indemnización de aquellos gastos que se hayan producido con motivo directo en el cumplimiento de sus obligaciones objeto del citado Convenio, y que se cuantificará con la presentación de los correspondientes justificantes de pago admitidos en derecho.

El Convenio se extinguirá de forma automática por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. También serán causas de resolución anticipada:

- a) El acuerdo unánime de todas las Partes.
- b) El pronunciamiento en contrario al que el mismo se prorrogue un ejercicio adicional, a la finalización de cualquiera de los ejercicios.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Código Seguro De Verificación		Firmado	26/09/2024 14:44:45	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Página	7/8	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Firmado	14/10/2024 11:32:40	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Página	7/8	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- De persistir el incumplimiento tras transcurrir el plazo indicado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declarando la nulidad del convenio.
 - e) Por causa de fuerza mayor.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

DECIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. Asimismo, el presente Convenio de colaboración no tiene carácter contractual, ni a sus obligaciones resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que se regirá por lo previsto en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las normas administrativas que resulten de aplicación; así como por lo estipulado entre las partes.

Este Convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los arts. 38 y 128.2 de la Constitución Española, en los arts. 1.1, 25.1 y 72 de la LRBRL, así como en el art. 8 de la LAULA. Es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8/8

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por el Ayuntamiento de Málaga Por El Corte Inglés, S.A Por Fundación Bancaria Unicaja
 El Alcalde Presidente El Director Regional El Director General
 Pedro Mariano Martínez Gallego

Fdo.: Francisco de la Torre Prados Fdo.: Pedro Martínez Gallego Fdo.: Sergio Corral Delgado

Signature: Pedro M. Martínez
Pedro M. Martínez | Oct 1, 2024 17:13 GMT+2

Email: pedromartinezgallego@elcorteingles.es

*** 8567 ** SERGIO
 CORRAL (R:
 G93040566)

Firmado digitalmente por
 SERGIO CORRAL (R:
 G93040566)
 Fecha: 2024.10.08 08:10:43 +02'00'

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilmo. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024, Punto nº 3 del Orden de Día. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado con efectos desde su suscripción, En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
 La Jefe de Sección de Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos
 (P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)
 Fdo.: Gloria de los Angeles Vera González

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	26/09/2024 14:44:45	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Angeles Vera González	Firmado	14/10/2024 11:32:40	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			